



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0933-2026-UNAP
Iquitos, 3 de julio de 2026

VISTO:

El Oficio N° 686-2026-SG-UNAP, presentado el 2 de julio de 2026, por el secretario general de la UNAP, sobre encargo de funciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, don Kadhira Benzaquen Tuesta, secretario general de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), solicita al rector encargar sus funciones del 9 al 10 de julio de 2026, a don Jaime Manuel Gómez Ceopa, designado como subsecretario general de la UNAP, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en la plaza N° 000908, cargo estructural F-4; en razón que debe acudir a su cita médica en el Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins – EsSalud, en la ciudad de Lima, de conformidad con la citas programadas en las mencionadas fechas;

Que, por lo expuesto, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, con la finalidad de no entorpecer las funciones administrativas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), estima conveniente encargar las funciones del secretario general de la UNAP, del 9 al 10 de julio de 2026, a don Jaime Manuel Gómez Ceopa, designado como subsecretario general de la UNAP, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en la plaza N° 000908, cargo estructural F-4;

Que, en el marco del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, dispone que: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos de conformidad con la Constitución y de las leyes"; amparada por el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes: i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico; la misma que el Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria señaló "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste";

Que, el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder del periodo presupuestal;

De conformidad con el artículo 82 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Encargar a don Jaime Manuel Gómez Ceopa, designado como subsecretario general de la UNAP, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en la plaza N° 000908, cargo estructural F-4, las funciones de **secretario general de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), del 9 al 10 de julio de 2026, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.**

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhira Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,DGA,OPP,URRHH,UGT,Leg.,Int.,SG,Archivo(2)
jevd.